Comodoro Rivadavia, 14 de mayo de 2009 .

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos **“D. J. C. s/ Robo en grado de tentativa”, Expte. Nº 43/03”**, sobre la situación legal de **J. C. D.**, y

Y CONSIDERANDO :

I.- Que el requerimiento de elevación de la causa a juicio de fs. 99/100., atribuye al nombrado el delito de Robo en grado de tentativa (artículo 164 y 42 del Código Penal), por el hecho allí descripto y acaecido en esta ciudad el 4 de enero de 2001 en perjuicio de N. J. O..-

II.- Que a fojas 110 este Tribunal citó a las partes a juicio y ordenó verificar el domicilio que el imputado J. C. D. había fijado en sede instructoria, sito en calle Rivadavia Nº **** de esta ciudad, para lo cual se libró oficio N° 991/03 a la Seccional Segunda de Policía, obrando a fs. 111/113 diligenciamiento del mismo, notificándose personalmente el nombrado

Que al ser citado por esta Excma. Cámara a fin de celebrarse la Audiencia de debate, mediante oficio Nº 3096/05, obrando su diligenciamiento a fs. 131/133, luce que el imputado se notifica personalmente

Que a fs. 147/vta luce informe actuarial en el cual se informa que el imputado J. C. D., no compareció a la Audiencia de Debate, por lo cual se solicitó a la Seccional Sexta de Policía que se constituya en su domicilio a fin de trasladarlo hacia este Tribunal para la realización de mencionada Audiencia, el cual no fue habido.

Que, a fs 152 se libro cedula de Citación al imputado J. C. D., para que comparezca a fines de brindar las explicaciones

correspondientes a su incomparecencia a la Audiencia de Debate, no obrando diligenciamiento de la misma.

Que a fs. 153 la actuaria informa que la presente causa fue hallada traspapelada en pilas de expedientes de diferentes tramites, por lo que en atención al tiempo transcurrido y el estado de autos, se ordeno requerir a la Unidad Regional de Policía local se inserte la averiguación de su paradero y comparendo por el término de treinta (30) días, librándose a tal fin el oficio Nº 2099/07, el que diligenciado luce a fs. 154/155, del que surge que dicha medida fue incluida en la Orden del Día Pública Nº 09/08 art. 1º inc. 2º e insertada en el Sistema Informático Policial desde el 14 de enero del 2008

Que corrida vista al Señor Fiscal de Cámara, a fs. 156 se expide a fs. 162 dictaminando que se ha operado la prescripción de la acción penal y, por lo tanto corresponde sobreseer a **J. C. D.,** del hecho por el cual se elevara la presente causa a juicio.-

Que el tribunal comparte el criterio sustentado por el Señor Representante del Ministerio Público Fiscal. En efecto, desde el 13 de junio del 2003, fecha en que se dictara el auto de citación a juicio, último acto susceptible de ser considerado secuela de juicio, - de conformidad a la modificación efectuada al Articulo 67, párrafo 4º, inc. C, del Código Penal mediante Ley Nº 25990 - hasta el presente ha transcurrido el término establecido por los artículos 164 y 42 del Código Penal para que se opere la prescripción de la acción penal, sin que el mismo se haya visto interrumpido por la comisión de otro delito (conf. informe del registro Nacional de Reincidencia de fs. 159/160).-

Por lo expuesto, normas legales citadas y lo dispuesto en los artículos 59 inciso 3° y 62 inciso 2º del CP y 292, 293, 294 inc. 1° y 295 del CPP, el Tribunal

R E S U E L V E :

1.- Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de “Robo en grado de tentativa”, (Art. 42 y 164 del C.P.), que se atribuyera a **J. C. D.** y **SOBRESEER** al nombrado en la presente causa en orden al injusto mencionado, por el que se requiriera su juzgamiento, por el hecho ocurrido en esta ciudad el 4 de enero del año 2001, en perjuicio de N. J. O..-

2.- Firman el presente dos de los Señores Magistrados que coinciden en la solución del caso y encontrarse inhibido el Dr. Martín Roberto Montenovo, para actuar en los presentes autos.-

3.- Cópiese, protocolícese, notifíquese, tómese razón, comuníquese y archívese.-

Protocolo nº 23/09 de fecha 14/5/09

Fdo. Dres. María E.N. de Pettinari. Daniel L.M. Pintos.

Ante mí: Ramón Macías.